

Sistema Universitario Ana G. Méndez

Vicepresidencia de Planificación y Asuntos Académicos

Vicepresidencia Asociada de Propiedad Intelectual y Comercialización

**GUÍA PARA LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA SOBRE:
Uso de material en formato digital y
los **derechos de autor****

Lcda. Patricia Ramírez Gelpí, Directora de Derechos de Autor
Luis García Feliú, Vicepresidente Asociado

I. Introducción¹

En el Sistema Universitario Ana G. Méndez (el “SUAGM”) estamos comprometidos en velar por el fiel cumplimiento de las leyes de derechos de autor. Los derechos de autor impactan diversos y múltiples aspectos de la vida académica.

El propósito de ésta guía es proveerle a la comunidad universitaria del SUAGM una orientación sobre el uso de trabajos en formato digital y los derechos de autor.

II. ¿Qué es el derecho de autor?

El derecho de autor, también conocido como *copyright* o derecho patrimonial, es un derecho exclusivo otorgado por el gobierno federal a los creadores de *obras originales de autor*. Esta ley es conocida como el *Copyright Act* de 1976, según enmendada, 17 U.S.C. §101-et seq.

Una *obra original de autor*, es aquella que está fijada en un medio tangible de expresión ahora conocido o que se invente en un futuro y del cual la obra puede ser percibida, reproducida o de otra forma comunicada. La protección cobijada bajo la ley federal comienza desde el momento en que la obra es plasmada en un medio tangible.

Este derecho le concede y otorga a los creadores de un trabajo el derecho a la explotación económica de la obra. El dueño de los derechos de autor puede vender, ceder o traspasar estos derechos a otra persona.

III. ¿Cuáles son algunos ejemplos de vender, ceder o traspasar los derechos de autor?

La ley federal de derechos de autor permite el que los autores y creadores vendan, cedan o traspasen sus derechos a otras personas.

Algunos ejemplos de esto son:

- Vender una licencia para el uso de un programa de computadora (*software*).
- Traspasar a cambio de regalías (dinero) el derecho de una obra literaria.

¹ Para propósitos de discusión y análisis de ésta guía, se parte de la premisa que todos los usos aquí descritos **no** cumplen con los requisitos de la doctrina de uso justo. El concepto de uso justo no es material de discusión en ésta guía; el mismo, es y ha sido material de análisis en otras guías diseminadas por la Vice Presidencia Asociada de Propiedad Intelectual y Comercialización.

- Vender los derechos de una historia para que se haga una película sobre esa historia.
- Conceder una licencia para que otra persona pueda usar o cantar determinada canción.
- Conceder una licencia de uso para poder utilizar libros en formato digital.

IV. ¿Qué está protegido por derechos de autor?

La gama de lo que es material protegido por derechos de autor es una amplia y abarcadora. Están protegidos bajo las leyes de derechos de autor los libros, composiciones, la música y su lírica, poemas, programas de computadora, fotografías, imágenes, y videos, entre otros.

V. ¿Puedo hacer copias o compartir por internet trabajos protegidos por derechos de autor?

No. Es ilegal y legalmente sancionable el bajar o compartir por el internet trabajos protegidos por derechos de autor sin la previa autorización y/o licencia correspondiente del dueño de dichos derechos. Esto incluye, el bajar (*download*), publicar (*upload*) y/o compartir por medio del internet copias no autorizadas de películas, videos, fotografías, presentaciones, juegos, música, libros electrónicos, y programas de computadora, entre otros.

De igual forma, el incluir y/o hacer disponible, sin autorización del dueño de los derechos de autor, material protegido en programas y/o redes de intercambio de archivos entre pares (*peer-to-peer file sharing and/or software*) es ilegal y considerado una violación a los derechos de autor y las políticas del SUAGM.

VI. ¿Puedo publicar en internet trabajos protegidos por derechos de autor?

No. Es ilegal y legalmente sancionable el publicar, subir y/o compartir por el internet trabajos protegidos por derechos de autor sin la previa autorización y/o licencia correspondiente del dueño de dichos derechos. Esto incluye, el publicar, subir y/o compartir por medio del internet copias no autorizadas de textos, presentaciones, películas, juegos, música, libros electrónicos, y programas de computadora, entre otros.

VII. ¿Puedo copiar un programa de computadora?

La ley autoriza a todo aquel que ha adquirido legalmente un programa de computadora (*software*) a: (i) instalar el mismo en una sola computadora, o según disponga la licencia

concedida, y (ii) hacer una copia del programa para propósitos de *backup* (*archival purposes only*).²

La ley clasifica como ilegal el, (i) instalar y/o utilizar dicho programa de computadora en más computadoras de las autorizadas; y/o (ii) distribuir copias del mismo.

Acceso a programas de computadora por virtud del lugar de empleo, estudio, u otro no le concede a la persona la autorización de hacer copias de dichos programas.

VIII. ¿Puedo burlar (*hack*) las medidas de seguridad que traen los medios electrónicos y/o digitales?

No. Es ilegal y legalmente sancionable el burlar las medidas de seguridad implementadas y contenidas dentro de medios y/o dispositivos electrónicos y/o digitales.

A tenor con el *Digital Millennium Copyright Act (DMCA)*,³ es ilegal el acto de tratar y/o intentar de romper y/o violar la seguridad implementada por el dueño de los derechos de autor en dichos dispositivos y/o programas. En otras palabras, esta ley hace ilegal el acto de tratar o intentar burlar las medidas de seguridad implementadas, irrespectivamente de que se violen o no los derechos de autor sobre el contenido del material.

El DMCA autoriza a los dueños de contenido ha integrar medidas de seguridad y/o de protección dentro de los dispositivos y/o programas de computadora en los que venden y/o hacen accesible dicho contenido al público. Ejemplos de estos son los DVD, CD, iPod y *smart phones*, entre otros.

Estas medidas de seguridad tienen el propósito de, entre otras cosas, (i) desalentar el que el contenido sea copiado sin autorización, y (ii) mantener la integridad del material.

IX. ¿Puedo diseminar contenido por la red del SUAGM?

No. Los recursos de informática y las redes del SUAGM no podrán ser utilizados en violación a las leyes de derechos de autor, las políticas y reglamentos del SUAGM.

X. ¿Puedo utilizar material que está en el internet?

² El número de copias permisibles puede variar dependiendo del tipo de licencia adquirida.

³ Digital Millennium Copyright Act of 1998, 17 U.S.C.A. §1201-et seq.

Se debe de presumir que toda la información que se encuentra en las páginas de internet es material protegido bajo las leyes de derechos de autor.

El mero hecho de que la información, material, trabajo y/o imagen está en el internet no significa ni equivale a que la misma sea pública. Por lo cual no se puede usar, copiar, diseminar, bajar o descargar el material sin antes verificar si en efecto el material está protegido o no bajo derechos de autor.

En el internet, alguna información puede ser objeto de licencias particulares, como son las licencias de Creative Commons. Para información sobre este tipo de licencias y sus usos, puede acceder a www.creativecommons.org.

XI. ¿Cuáles son las consecuencias de incurrir en ésta conducta?

Las consecuencias de incurrir en ésta conducta pueden variar desde sanciones administrativas, expulsión de la institución, y/o sanciones legales, incluyendo criminales.

Para información adicional, comuníquese con la Lcda. Patricia Ramírez Gelpí, Directora de Derechos de Autor, patramirez@suagm.edu, propiedadintelectual@suagm.edu